



MUNICIPALIDAD DEL NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCION N° 0585

12 AGO 2013

NEUQUÉN,

VISTO:

El reclamo administrativo, según expediente OE-4068-G-2013-, "SOLICITA PAGO ROTURA DE VEHÍCULO POR ACCIDENTE EN VIA PUBLICA", interpuesto por GONZALEZ CLAUDIA MARCELA, D.N.I. 24.413.318, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/6 se presenta la reclamante manifestando que en fecha 14 de Mayo del 2013 a las 21:30 horas, la cubierta de su auto resulto dañada en las calles Félix San Martín y José Rosa debido a las inapropiadas condiciones en la que se encuentran las calles.

Que afirma que la cubierta aparentemente dañada tenia solo 9 meses desde su adquisición por lo que apela a la responsabilidad civil y social que tiene el municipio con los ciudadanos.

Que la reclamante pretende que la comuna pague los daños aparentemente causados con solo relatar la dinámica de un supuesto hecho, adjuntando como prueba de sus dichos un presupuesto de C y L Neumáticos S.A. y cuatro (4) fotografías que no se encuentran certificadas por lo que las mismas pueden ser alteradas, superpuestas o corresponder a un lugar o cosa distinta de lo relatado por la reclamante.

La doctrina manifiesta que los requisitos que deben cumplirse para que pueda surgir responsabilidad del estado son a) daños ciertos en los derechos del particular, b) autoría o imputabilidad del acto o el hecho al Estado, c) conexión causal, es decir, relación de causalidad entre el daño y el acto o hecho, d) que el acto no tenga vicio y resulte legítimo.

La responsabilidad objetiva del Estado Municipal debe ser interpretada con carácter restrictivo, por ende la responsabilidad por omisión debe ser analizada bajo la misma óptica, ya que resulta absurdo pretender responsabilizar al municipio por la totalidad de los accidente que se produzcan en la vía pública invocando que la causa de los mismos se producen debido a inconvenientes que debieron ser salvados por el Estado.



APESTEGUÍA, MIRTA
Directora de Administración
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

De las constancias de autos surge que no se dan con los presupuestos exigidos toda vez que no existe relación entre el hecho denunciado y la conducta imputable a la Municipalidad de Neuquén.

En relación de lo expuesto y compartiendo en su totalidad lo dictaminado por el Asesor Legal de la Secretaria de Servicios Urbanos a fs. 7/8, merece que el reclamo incoado por la Sra. González Claudia Marcela, sea rechazado.

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el reclamo incoado por González Claudia Marcela, ----- DNI 24.413.318, por las circunstancias expuestas en los considerándos.

Artículo 2º) **NOTIFICAR** legalmente al reclamante a través de la Secretaria de ----- Servicios Urbanos.

Artículo 3º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente archívese.

ES COPIA

FDO: SANFILIPPO


APESTEGUIA, MIRTA
Directora de Administración
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

0585 

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1939</u>
Fecha <u>23 / 08 / 2013</u>